

**2198** *ORDEN de 4 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Santa María Magdalena» en Lécera (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Iglesia de Santa María Magdalena» en Lécera (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

*Primero.- Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de Santa María Magdalena» en Lécera (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.- Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la «Iglesia de Santa María Magdalena» en Lécera (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto

y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.- Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Lécera.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 4 de julio de 2002.

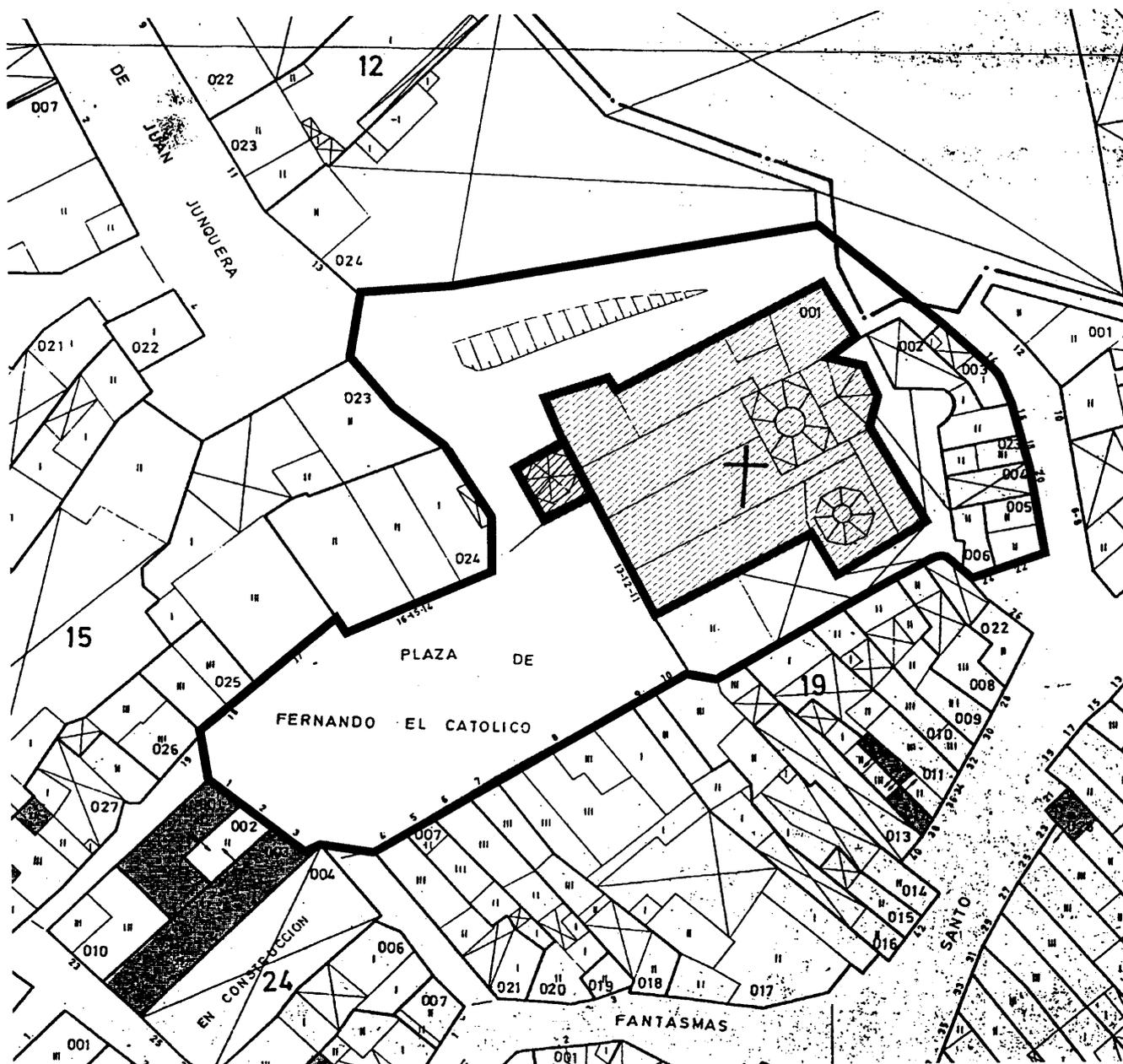
**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I.- DESCRIPCION DEL BIEN.**

Construida en dos etapas, se adscribe a la tipología de iglesia mudéjar de una sola nave con cabecera poligonal y capillas adosadas a ambos lados de la nave. El aspecto actual es el resultado de una serie de importantes transformaciones realizadas sobre todo durante el siglo XVII que amplían considerablemente el espacio interior del templo. El edificio se levanta sobre una planta de tres naves, de tres tramos cada una, (la central de mayores dimensiones), crucero y cabecera poligonal de cinco lados. En el lado sur del crucero se adosó en 1686 la capilla de Santa Cenobia patrocinada por Juan Crisóstomo Muniesa; el coro se dispuso elevado a los pies. Se cubrió con bóveda de crucería en la cabecera y el primer tramo de la nave, gran cúpula semiesférica ovalada elevada sobre pechinas en el crucero, bóvedas estrelladas de terceletes y combados en el segundo y tercer tramo y bóvedas de paños sobre trompas aveneradas en las naves laterales. Destaca especialmente toda la decoración de yeserías y esgrafiados de época barroca que ocultó prácticamente toda la decoración de estilo mudéjar. En el exterior, sobre el gran volumen del cuerpo de naves, destaca la torre adosada al muro de los pies. Consta de cuatro cuerpos, ligeramente retranqueados, el primero de planta cuadrada, el resto de planta octogonal; se articulan mediante pilastras en las aristas, excepto el tercer cuerpo que lo hace mediante columnas. El paso de un cuerpo a otro se resuelve mediante la disposición de torrecillas en los ángulos y la separación entre los mismos se establece a través de potentes entablamentos. La decoración se concentra en los tres cuerpos superiores, en donde alternan, en cada una de las ocho caras, vanos en arco de medio punto enmarcados por diversas molduras con paños de decoración geométrica de cruces y rombos, acompañados de bandas de columnillas y frisos de esquinillas.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno es el que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

ANEXO II.- DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE SANTA MARIA MAGDALENA»  
EN LECERA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



LÉCERA

TORRE E IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....19	Fincas.....1 a 6, 23...Completas
	Fincas .....7 a 22.....Fachadas recayentes a Plaza de Fernando el Católico
Manzana.....24	Fincas.....1 a 4 .....Fachadas recayentes a Plaza de Fernando el Católico
Manzana.....15	Fincas.....23 a 26.....Fachadas recayentes a la manzana 19
Manzana.....12	Finca.....24 .....Fachada recayente a la manzana 19

así como las vías públicas que les sirven.